PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 27 de agosto del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 407/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-117-MC19, Adquisición de aceite hidráulico para camión compactador.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través de personal de Operaciones, solicitó la adquisición de aceite hidraulico Nuto 46 para ser utilizado en camión compactador placa patente BDSG-39.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
6) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	**Monto**
COMERCIAL HARAMBOUR LIMITADA	$323.691
RECASUR	$408.000
YAVAC Y CIA. LTDA.	$467.600

8) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de $ 323.691, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
9) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL HARAMBOUR LIMITADA, RUT N° 76.982.250-K, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
12) Que con fecha 27 de agosto de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°184, por Don Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando a la cuenta 22-03-001.

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de aceite hidráulico Nuto 46 para ser utilizado en camión compactador placa patente BDSG-39, con el proveedor COMERCIAL HARAMBOUR LIMITADA, RUT N° 76.982.250-K, por un valor total de $323.691, IVA incluido.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de aceite hidráulico para camión compactador", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de aceite hidráulico para camión compactador

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
TAMBOR ACEITE HIDRÁULICO NUTO H 46, 208LTS	1

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $323.691.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones.

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl . En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $323.691.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL HARAMBOUR LIMITADA, RUT N° 76.982.250-K, para la adquisición de aceite hidráulico Nuto 46 para ser utilizado en camión compactador placa patente BDSG-39.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-03-001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS, en el programa GESTIÓN INTERNA del Presupuesto Municipal 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
SUBROGANTE

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PAL/JXH/dmb